

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 20 DE ENERO DE 1928.

Año XX N.º 1202

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

- Comisario de Policía de Campaña con servicio en Campo Santo—Se declara cesante (Página 2)
- Encargado del Registro Civil de Desmonte, Anta—Rectificación de su nombre (Página 2)
- Impresión del Padrón Cívico de Electores de la Provincia Se decreta la licitación pública (Página 2)
- Celador de la Cárcel Penitenciaria—Renuncia y nombramiento (Página 3)
- En el juicio promovido a la Compañía Anglo Argentina de Electricidad—Se designa el representante del Gobierno de la Provincia (Página 3)
- Convocatoria de las H. Cámaras a sesiones extraordinarias (Página 4)
- Sub-Comisario de Policía de la Sección 2a de esta Capital Licencia—Se concede (Página 5)
- Miembro de la Comisión Municipal de Metán—Renuncia Se acepta (Página 5)
- Miembros de la Comisión Municipal de Metán—Se nombran (Página 5)

Contribución del Gobierno de la Provincia al pago de sepelio de los restos de un Agente de Policía

(Página 5)

Celador de la Cárcel Penitenciaria—Licencia—Se concede

(Página 5)

Escribiente del Ministerio de Gobierno—Licencia—Se concede y nombra reemplazante.

(Página 6)

Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Pampa, Guachipas—Reconocimiento de servicios prestados,

(Página 6)

Encargado de la Oficina del Registro Civil de Aguaray—Reconocimiento de servicios prestados

(Página 6)

Sub-Comisario de Policía de Aguaray—Se nombra

(Página 6)

MINISTERIO DE HACIENDA

Habilitación de valores fiscales de la Ley de Educación Física

(Página 7)

Ampliación de una partida en el Presupuesto General de la Provincia

(Página 7)

Receptor de Rentas del Departamento de Guachipas—Renuncia—Se acepta y nombra reemplazante

(Página 7)

Habilitación de valores fiscales para impuesto a la Nafta

(Página 7)

Peón del jardín de la Casa de Gobierno—Licencia—Se concede y nombra reemplazante
(Página 8)

Descuento de documentos en el Banco Español del Río de la Plata
(Página 8)

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa:—Embargo, Alberto Paz Martearena vs, Segundo Aguiar.
(Página 8)

Causa.—Sucesorio de Zenón Wayar.
(Página 9)

Causa:—Cobro de honorarios Benjamín Mendez y Dr. Carraro vs. Felisa T. Mena
(Página 10)

Causa:—Embargo preventivo Juan Benedicto vs. José Sánchez Macías
(Página 10)

Causa:—Entrega de un inmueble Roque Cuellar vs. Justo Pastor Alvarez
(Página 10)

MINISTERIO DE GOBIERNO

cesantia

6498—Salta, Diciembre 21 de 1927
Vista la propuesta de la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Declárase cesante del cargo de Comisario de Policía de Campaña á don Teodosio Suazola, quien prestaba servicio en Campo Santo.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese, CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Rectificación de nombre

6499—Salta, Diciembre 21 de 1927
Habiendose deslizado un error en decreto de fecha de ayer por el que se nombraba Encargado del Registro Civil de Desmonte—Anta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Dèjase establecido que el

nombrado para desempeñar la Oficina del Registro Civil de Desmonte—Anta es Lorenzo Fresco Aranda y no Lorenzo Fresco como se puso por error.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Licitación pública

6500—Salta, Diciembre 22 de 1927.

Siendo necesario proceder a la impresión del Padrón Cívico de Electores de la Provincia que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley Electoral, debe regir para las elecciones que han de tener lugar durante el año 1928 y siguientes y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la mas absoluta seguridad de que ese padrón sea copia fiel del nacional y de que esté impreso dentro del plazo y con la anticipación necesaria para usarse en las elecciones de renovación legislativa del primer domingo de Marzo próximo, es prudente exigir para su impresión condiciones que garanticen su estricto cumplimiento dentro del exiguo plazo que mediará entre la terminación del Padrón Nacional definitivo y la fecha en que el Provincial debe ser entregado a la junta de Escrutinio.

Que a ese fin deben adoptarse en cuanto sea posible las condiciones establecidas por el Gobierno de la Nación al licitar la misma obra y los plazos impuestos por las circunstancias apuntadas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Llámase a licitación pública para la impresión del Padrón Cívico de Electores de la Provincia, la que, previas las formalidades y publicaciones establecidas por la Ley de Contabilidad, se efectuará el día 7 de Enero de 1928 con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.º.—Las propuestas deberan presentarse en la Sub-Secretaría del Ministerio de Gobierno en el sellado corres-

pondiente, acompañadas de depósito en la Tesorería General de la Provincia del 10 % del importe total del trabajo, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en acto público en dicha oficina a las once horas del día 7 de Enero de 1928 en presencia del señor Ministro de Gobierno, Contador General, Escribano de Gobierno e interesados que concurren, quienes suscribirán el acta respectiva.

2º.--El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mas convenga o rechazarlas a todas. Todo proponente deberá mantener sus precios hasta que el Poder Ejecutivo apruebe o rechace la licitación, perdiendo el depósito de garantía aquel que desistiese, cualquiera que sea la causa invocada.

3º.--El contrato para la confección del Registro Electoral de la Provincia será por el término de cuatro años a contar desde el 1º de Enero de 1928.

4º.--La confección o impresión del Registro Electoral de la Provincia deberá hacerse con linotipo en talleres establecidos en esta ciudad, en todo igual al Registro Electoral Nacional (formato modelo 6) conteniendo los siguientes datos: número de orden, clase, matrícula, apellido y nombre, profesión y domicilio, si sabe leer y escribir, una columna de puntos para poder intercalar la palabra «VOTO» y una columna de puntos para observaciones, debiendo llevar al dorso impresas las actas de abertura y cierre del comicio, en (140) ciento cuarenta ejemplares papel obra de veinte kilos en hojas sueltas de cada mesa y diez (10) ejemplares en papel obra de treinta kilos tambien de cada mesa los que serán recopilados y encuadernados en tela y cartulina.

5º.--Las propuestas indicaran precio por cuadro cualquiera sea el número de electores que cada uno contenga.

6º.--Las listas originales serán entregadas por el Gobierno una vez aprobada la licitación y firmado el contrato respectivo, debiendo entregar los cuadros en hojas sueltas ter-

minados a los treinta días de recibidos los originales. Los registros encuadernados podran entregarse hasta diez días despues del plazo antes indicado.

7º.--En caso de incumplimiento por parte del impresor, con respecto a los plazos para la entrega de los registros, incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día de demora. El Poder Ejecutivo se reserva, en caso de que el proponente dejase de cumplir cualesquiera de las cláusulas del contrato, el derecho de rescindirlo, sin perjuicio de aplicar las penalidades estipuladas en el mismo y ejercer la acción de daños y perjuicios que corresponda.

8º.--La corrección de pruebas estará a cargo del personal de la Sub-Secretaría de Gobierno.

9º.--Todo cuadro que por culpa del impresor contenga mas de tres errores deberá ser rechazado inmediatamente, libre de gastos para el Gobierno, debiendo el impresor hacerlo de nuevo.

10º.--Durante el término de este contrato el impresor queda obligado a suplir en las mismas condiciones de precio, los registros suplementarios que sean solicitados.

Art. 2º. Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ

— — —
renuncia y nombramiento

6501—Salta, Diciembre 28 de 1927.

Exp. 2949-P--Vista la renuncia presentada por don Florencio Valdez del cargo de Celador de la Cárcel Penitenciaria y la propuesta que formula la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia que antecede y nóbrase en su reemplazo a don Ciro Cáceres.

Art. 2º.--Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALAN--ERNESTO M. ARAOZ.

— — —
Nombramiento

6502—Salta, Diciembre 23 de 1927.

Habiendo caducado el poder conferido al ex-Agente Fiscal doctor Benjamín Dávalos Michel, por decreto N° 3774 del 2 de Diciembre de 1926 para representar al Gobierno de la Provincia en el juicio incoado a la Compañía Anglo Argentina de Electricidad para el cobro del importe de las obras de consolidación de las vías de tranvías de esta ciudad;

Encontrándose impedido el Agente Fiscal doctor Julio Aranda para intervenir en ese juicio, por su parentesco con el abogado de dicha Compañía, doctor Macedonio Aranda y siendo de urgente necesidad la designación de un letrado que atienda los intereses fiscales que se discuten en ese litigio,

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Designase al señor Doctor don Cristian Puló para que en representación del Gobierno de la Provincia, intervenga en el juicio promovido a la Compañía Anglo Argentina de Electricidad por cobro del importe de las obras de consolidación de las vías de tranvías en las calles pavimentadas de asfalto, que el Gobierno de la Provincia, en presencia de la negativa de esa Compañía, ha debido ejecutar administrativamente, de acuerdo con los antecedentes que motivan y fundan los decretos de 25 de Agosto de 1925 y 1° de Julio de 1926.

Art 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAOZ
A. B. ROVALETTI.

Convocatoria a sesiones extraordinarias

6504—Salta, Diciembre 24 de 1927.

Siendo necesario que las H. Cámaras de Senadores y Diputados celebren sesiones extraordinarias a objeto de considerar y pronunciarse sobre los proyectos de ley que por ser de interés público demanden su mas pronta sanción,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros y en uso de la

facultad conferida por el artículo 137, inciso 7° de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1°.—Convócase a la H. Cámara de Senadores y a la H. Cámara de Diputados, a sesiones extraordinarias que se iniciaran el día 7 de Enero de 1928 a objeto de tomar en consideración los siguientes asuntos:

1°—Proyecto de Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio económico de 1928.

2°—Proyecto de Ley de Riego.

3°—Proyecto de Ley de Apremio para el cobro de los impuestos fiscales atrazados.

4°—Proyecto de Ley autorizando la emisión de obligaciones de la Provincia.

5°—Proyecto de Ley de modificaciones de la ley de Patentes Generales.

6°—Proyecto de Ley sobre concesiones para la instalación de líneas telefónicas.

7°—Proyecto de Ley de expropiación de terrenos para las obras de embellecimiento de la ciudad de Salta, a ejecutarse por el Gobierno de la Nación.

8°—Proyecto de Ley aprobando el contrato ad-referendum suscripto por el Poder Ejecutivo con las Obras Sanitarias de la Nación para ampliar los servicios de aguas corrientes y reparar los canales de desagüe de esta ciudad.

9°—Proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo para ceder a los Ferrocarriles del Estado, a título gratuito la tierra pública necesaria para la construcción de sus vías y estaciones en las zonas de propiedad fiscal que atravesarán las líneas de construcción.

10°—Proyecto de Ley de creación de un Juzgado de Primera Instancia y supresión del actual Juzgado de Paz Letrado.

11°—Proyecto de Ley modificando la Ley de Catastro y Contribución directa.

12°—Proyecto de Ley autorizando la expropiación de una vertiente en San Lorenzo (Capital) para proveer de agua potable a la Estación para niños

palúdicos convalecientes establecida en ese lugar por el Departamento Nacional de Higiene.

13°—Proyecto de Ley de impuestos a los específicos medicinales y veterinarios.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

— — —
Licencia

6507—Salta, Diciembre 26 de 1927.

Exp. N° 2959-P--Vista la solicitud elevada por la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo a don Jorge O. Blasco del cargo de Sub-Comisario de Policía de la Sección 2ª de esta Capital.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ

— — —
Renuncia

6508—Salta, Diciembre 26 de 1927.

Vista la renuncia presentada por don Carlos Poma del cargo de miembro de la Comisión Municipal de Metán,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase por sus fundamentos la renuncia presentada por don Carlos Poma del cargo ante dicho y densele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ

— — —
Nombramiento

6509—Salta, Diciembre 26 de 1927.

Siendo necesario integrar la H. Comisión Municipal de Metán,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase miembros de la

H. Comisión Municipal de Metán a los señores Wenceslao Saravia y Doctor Abel Gómez Rincón,

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

— — —
Autorización de un gasto

6510—Salta, Diciembre 26 de 1927.

Habiendo fallecido el día 9 del corriente, en acto del servicio, el Agente de la Comisaría de Policía de La Silleta, Eusebio Vazquez y siendo un deber del Gobierno concurrir á aliviar la angustiosa situación que esa muerte ha deparado a su viuda é hijos menores,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de setenta y cinco pesos m/nal. (\$ 75.-) que serán entregados al señor Comisario de Policía don Vicente Mitchell con destino al pago del sepelio de los restos del Agente de Policía Eusebio Vazquez, muerto el 9 del corriente en acto del servicio.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso V-Item 20 del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

— — —
Licencia

6511—Salta, Diciembre 27 de 1927.

Exp. N° 2964-P--Vista la solicitud de licencia formulada por don Ignacio Velardes del cargo de Celador de la Cárcel Penitenciaria,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo al Celador de la Cárcel Penitenciaria don Ignacio Velardes.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia y nombramiento

6514---Salta, Diciembre 30 de 1927.

Exp. N° 2978-M-Vista la solicitud de licencia formulada por la Escribiente del Ministerio de Gobierno señorita Fabiola Montellano,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.--Concédese veinte días de licencia con goce de sueldo y á contar desde el día dos de Enero próximo, a la Escribiente del Ministerio de Gobierno señorita Fabiola Montellano por razones de salud, nombrándose en su reemplazo a la señorita Berta Morales cuyos haberes se liquidarán como corresponda.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Reconocimiento de servicios

6515---Salta, Diciembre 30 de 1927.

Exp. N° 2817-E-Vista la comunicación del señor Director General del Registro Civil haciendo saber que don Juan Collivadino, nombrado Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Pampa-Guachipas por decreto del 17 de Julio ppdo., ha actuado en ese carácter desde el 1° de dicho mes, por exigirlo así las necesidades de esa oficina y solicita se legalicen sus actuaciones y se reconozcan sus servicios desde la fecha citada hasta la de su nombramiento,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.--Reconócese los servicios que como Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Pampa-Guachipas, ha prestado don Juan Collivadino desde el 1° de Julio ppdo. en que se hizo cargo de esa Oficina hasta el 27 del mismo mes, fecha de su nombramiento, y téngase como debida y oportunamente autorizadas sus actuaciones como tal encargado dentro de las fechas citadas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Reconocimiento de servicios

6516---Salta, Diciembre 30 de 1927.

Exp. N° 2816-E--Vista la comunicación del señor Director General de Registro Civil haciendo saber que don Ramón R. Ibañez, nombrado Encargado de la Oficina del Registro Civil de Aguaray (Orán) por decreto del 18 de Julio ppdo., ha actuado en ese carácter desde el 1° de dicho mes, por exigirlo así las necesidades de esa Oficina y solicita se legalicen sus actuaciones y se reconozcan sus servicios desde la fecha citada hasta la de su nombramiento,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.--Reconócese los servicios que como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Aguaray ha prestado don Ramón R. Ibañez. desde el 1° de Julio ppdo. en que se hizo cargo de esa Oficina hasta el 18 del mismo mes, fecha de su nombramiento, y téngase como debida y oportunamente autorizadas sus actuaciones como tal encargado dentro de las fechas citadas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento

6517---Salta, Diciembre 30 de 1927.

habiendo quedado imposibilitado físicamente don Sergio Pellegrini para desempeñar el cargo de Sub-Comisario de Policía de Aguaray,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.--Nómbrase en reemplazo de don Sergio Pellegrini Sub-Comisario de Policía de Aguaray a don Miguel Mimessi con anterioridad al día 7 de Noviembre ppdo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habilitación de valores fiscales

6503—Salta, Diciembre 23 de 1927.

Vista la nota de Contaduría General-expediente N° 6922 C-en la que solicita se le provea de valores de la Ley de Educación Física para el ejercicio de 1928, y atento a lo informado por Depósito y Suministros,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Jefe de Depósito y Suministros para mandar habilitar los siguientes valores:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA

500	estampillas. Ley Sellos año 1928 de \$ 5 para año 1928
2500	» » Vinos » » » 2 » » »
2500	» » Sellos » » » 1 » » »
4500	» » Cueros » » » 0,50 » » »
4500	» » Vinos » » » 0,20 » » »
3000	» » Sellos » » » 0,10 » » »

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Ampliación de presupuesto

6505—Salta, Diciembre 24 de 1927.

Vista la nota de Contaduría General-expediente N° 6910 C-en la que solicita una nueva ampliación destinada a reforzar la partida del Inciso 5° Item 24 del Presupuesto vigente que ha resultado insuficiente no obstante las ampliaciones efectuadas por acuerdos de 2 de Noviembre y de 16 del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable, por razones de regularidad administrativa, proceder al pago de las cuentas en tramitación por servicios prestados o por cualquier otra causa, desde que el procedimiento contrario podría dar lugar a que se resienta el crédito del Gobierno de la Provincia,

Por tanto:

Atendiendo lo prescripto en el artículo 7° de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.—Ampliase en la suma de cincuenta mil pesos la partida destinada para las subvenciones correspondientes a la Ley 2893, inciso V, ítem 24 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Los fondos autorizados por el artículo anterior se imputarán a la partida indicada.

Art. 3°.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI—
ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia y nombramiento

6506—Salta, Diciembre 24 de 1927.

Vista la renuncia presentada con fecha 28 de Noviembre ppdo. por el señor Luis V. Menú del cargo de Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al consumo del departamento de Guachipas y en vista de las razones que invoca,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase con anterioridad al 1° del corriente la renuncia presentada por el señor Luis V. Menú de los cargos citados y nómbrase en su reemplazo al señor Juan Menú.

Art. 2°.—El nombrado, antes de tomar posesión de estos cargos, prestará una fianza de \$ 5.000, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Habilitación de valores fiscales

6512—Salta, Diciembre 27 de 1927.

Visto el Expediente N° 5499 R-en el que la Dirección General de Rentas solicita la habilitación de estampi-

llas para a la nafta, y atento lo manifestado por Depósito y Suministros,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la oficina de Depósito y Suministros para proceder a la habilitación de los siguientes valores:

IMPUESTO A LA NAFTA

100	estamp.	de cueros	año	1925	para nafta	de \$	100	c/u.
100	»	»	»	»	»	»	»	50 »
100	»	»	»	»	»	»	»	20 »
50	»	»	Guías	»	1926	»	»	20 »
100	»	»	Cueros	»	1924	»	»	10 »
100	»	»	»	»	»	»	»	5 »
150	»	»	»	»	»	»	»	2 »
100	»	»	»	»	»	»	»	1 »
100	»	»	»	»	»	»	»	0.50 »
100	»	»	Guías	»	»	»	»	0.30 »
200	»	»	Cueros	»	1925	»	»	0.10 »

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN — A. B. ROVALETTI.

Licencia y nombramiento

6513—Salta, Diciembre 29 de 1927.

Vista la solicitud del peón del jardín de la Casa de Gobierno—Expediente N° 2263 D-en la que pide se le conceda treinta días de licencia por razones de salud, según consta en el certificado médico que acompaña; y de conformidad a lo manifestado por Contaduría General y al Art. 7º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de treinta días con goce de sueldo al peón del jardín de la Casa de Gobierno don Miguel Burgos, a contar desde le 1º de Enero próximo y nómbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia a D. Juan M. Juárez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN — A. B. ROVALETTI.

descuento de documentos

6518—Salta, Diciembre 30 de 1927.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de los diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas y siendo facultativo del Poder Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital hasta la suma de \$ 68.000 (Sesenta y ocho mil pesos ^{m/n}) y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia.

Art. 2º.—Autorízase al Contador de la Dirección General de Rentas señor Emilio Vanni, para que haga el endoso de los documentos existentes en aquella Repartición a la orden de la Tesorería General de la Provincia, por estar ausente el Director General de la citada Repartición.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN — A. B. ROVALETTI

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Embargo—Alberto Paz Martearena vs. Segundo Aguilar

En la ciudad de Salta, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos veinte y cinco, reunidos el señor Vocal del Superior Tribunal de Justicia, doctor Saravia Castro, y los señores Fiscal General y Juez doctor Cánepa, en remplazo de los señores Vocales doctor Figueroa S. y Torino, en su Sala de Audiencias, para consi-

derar el recurso de apelación deducido contra la sentencia de Mayo 31 de 1922, fs. 28 à 30 vta., que condena a Segundo Aguilar a pagar a favor de don Alberto Paz Martearena quinientos veinte y ocho pesos con ochenta y siete centavos, el Tribunal planteó las siguientes cuestiones.

1ª.—¿Es legal la condenación impuesta al demandado?

2ª.—¿Hay mérito para eximir al vencido del pago de las costas?

Practicado el sorteo para fijar el orden de los votos quedó determinado el siguiente: doctores Saravia Castro, Cánepa y Centurión.

Considerando la primera cuestión el doctor Saravia Castro dijo:—El actor ha probado su calidad de adjudicatario, con respecto al crédito demandado, en virtud del convenio aprobado por auto de Junio 7 de 1916, (fs. 31 del expediente—«Rescisión de contrato-Juan A. Peretti vs. Alberto Paz Martearena»). Verdad es que no se ha acompañado a la demandada el documento justificativo de tal adjudicación; pero no ha sido observado su ofrecimiento como prueba (fs. 9 de estos autos), aceptado por la providencia de fs. 9 vta. sin reclamación del demandado. I en esta situación, como lo ha declarado la jurisprudencia de los Tribunales («Arrizabalaga vs. Fischer», sentencia de Setiembre 29 de 1923.—Cámara Civil 2ª de la Capital de la Nación) no puede el demandado invocar el precepto que prohíbe aceptar al actor documentos que debió agregar a la demanda, después de haber consentido su agregación posterior, pues tratárase de un error de procedimiento subsanado por falta de reclamación.—Por tanto, y por los fundamentos concordantes de la sentencia recurrida, voto por la afirmativa.

Los doctores Cánepa y Centurión, adhieren

Considerando la segunda cuestión el Dr. Saravia Castro dijo, voto por la afirmativa en atención a que, no

habiéndose acompañado a la demanda el documento justificativo del crédito contra el demandado fué justificable la oposición de este.

Los doctores Cánepa y Centurión adhieren.—Con lo que quedó acordada la siguiente sentencia:

Salta, Junio 16 de 1925.

Y VISTOS: por lo que resulta del acuerdo que precede, el Superior Tribunal de Justicia:—Confirma, en lo principal la sentencia recurrida, sin costas.

Tómese razón, notifíquese, repóngase y baje.—Humberto Cánepa—David Saravia, ante mí: N. Cornejsasmendi.

SUCESORIO:—de Zenón Wayar

Salta, Junio 17 de 1925.

Y VISTOS: los recursos de apelación interpuestos a fs. 116 y 119 contra la resolución del *a-quo* de Mayo 5 ppdo. por el abogado Dr. Adolfo Alberto Lona y por los herederos de don Zenón Wayar.—Considerando: Que es exagerada la regulación apelada. Por tanto,

El Superior Tribunal de Justicia: Modifica el auto apelado y reduce a diez mil pesos $\frac{m}{n}$ el honorario del abogado Dr. Adolfo Alberto Lona. Tómese razón, notifíquese y baje. Torino, Saravia, Figueroa S., Ante mí: N. Cornejo Isasmendi, En disidencia el Dr. Julio Figueroa S.

Salta Junio 17 de 1925.

Y VISTOS: los recursos de apelación interpuestos a fs. 116 y 119, contra la resolución del *a-quo* de Mayo 5 ppdo., por el abogado Dr. Adolfo Alberto Lona y por los herederos de don Zenón Wayar.—Considerando:

Que el primero apela de la regulación del *a-quo* de fs. 115 por considerar exigua la regulación hecha por el *a-quo* de sus honorarios como apoderado y letrado en los presentes autos sucesorios. Los herederos de don Zenón Wayar recurren también de esa regulación por considerar elevado dicho honorario.

Que, en atención al criterio fijo y normal que el Tribunal ha observado

al regular los honorarios del apoderado y letrado en la sucesión y en atención al acervo hereditario a que asciende el valor de los bienes de la sucesión Wayar, la suma en que ha sido regulado el honorario del Dr. Lona en su carácter invocado y por su trabajo en éste juicio, es justo y equitativo.

Por tanto, El Superior Tribunal de Justicia: Confirma la resolución apelada. Tómese razón, notifíquese previa reposición y baje.

Torino, Figueroa S., Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

Cobro de honorarios Benjamín Méndez y Dr. Carraro vs. Felisa T. de Mena

Salta, Junio 17 de 1925.

Y VISTO:—el recurso de apelación interpuesto a fs. 7 por el representante de doña Felisa T. de Mena, contra el auto de Mayo 16 del corriente año, en que se regula en las sumas de trescientos y ciento cincuenta pesos m/l. los honorarios del abogado Carraro y procurador Méndez, y

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la naturaleza del juicio, al trabajo profesional realizado y a la importancia del juicio, el honorario regulado por el *a-quo* es elevado.—Por tanto, *El Superior Tribunal de Justicia:*

Modifica la resolución apelada, y reduce a ciento ochenta pesos el honorario del abogado Carraro y a noventa pesos el honorario de don Benjamín Méndez.—Tómese razón, notifíquese, repóngase y baje.—Torino.—Saravia.—Figueroa S. Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

Embargo preventivo:—Juan Benedicto vs. José Sánchez Macías.

Salta, Junio 9 de 1925.

Y VISTOS:—los recursos de apelación deducidos contra el auto de 24 de Abril del corriente año, fs. 11, que rechaza la petición del levantamiento del embargo preventivo trabado a petición de don Juan Benedicto contra don José Sánchez Macías, y contra la

providencia de 5 de Mayo ppdo; fs. 13 vta. que ordena la suspensión del término para el traslado de la demanda promovida a fs. 59 y vta.

CONSIDERANDO

Respecto del primer recurso.

Que, como opina Rodríguez (sobre el art. 459 del Cód. de Procedimientos C. y C. de la Capital de la Nación) el transcurso del término dentro del cual debe notificarse la traba del embargo, sin que se practique la notificación de Ley, no vicia el embargo puesto que no hay sanción penal impuesta a esa omisión

Y considerando respecto del segundo recurso:—Que siendo independientes las actuaciones del embargo preventivo y las del juicio ordinario que le es relativo, pueden correr por cuerda separada.—Por tanto,

El Superior Tribunal de Justicia:

Confirma el primero, y revoca el segundo de los autos recurridos. Con costas—Regula en treinta pesos el honorario del Dr. Alderete y apercíbese seriamente al adscripto Benito Fernández por no haber notificado el embargo trabado a fs. 7 vta. al embargo.

Tómese razón, notifíquese, repóngase y baje.

Torino—Saravia—Figueroa S. Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

Entrega de un inmueble.—Roque Cuéllar vs. Justo Pastor Alvarez.

Salta, Junio 6 de 1925.

Y VISTO:—El recurso de apelación deducido a fs. 99 por el representante de don Roque Cuéllar, contra el auto de fs. 31 vta. y

CONSIDERANDO:

Que la regulación hecha por el *a-quo* es equitativa.

Por tanto, El Superior Tribunal de Justicia:

Confirma el auto recurrido—Tómese razón—notifíquese, previa reposición y baje.—Torino—Saravia—Figueroa S.

Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

EDICTOS

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 1225--C--La Autoridad Minera cita por el término de Ley a los que se crean con algún derecho en la solicitud de cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo) en una extensión de 1,970 hectareas, presentada el 25 de Marzo de 1927 por Lola Mora de Hernandez y Víctor J. Aráoz, a ubicarse en las Quebrada: «El Toro» y «Pancho Arias», Departamento Rosario de Lerma, del modo siguiente:—«A partir desde el mojón del vértice 41 del polígono del deslinde de las fincas «Toro y Punta Ciénega» en dirección al Oeste astronómico, a una longitud de 1,075 metros se encuentra un punto de dicha recta, la cual tiene por rumbo verdadero Norte 31° Oeste.--A partir del punto determinado de dicha línea a los 2,720 metros medidos sobre ella y hacia el Sud, se encuentra el esquinero Sud-Este de éstas unidades; desde el esquinero encontrado sobre una perpendicular hacia el Oeste de la recta mencionada, con una longitud de 3,970 metros se determina su costado. a partir de dicho punto sobre una recta hacia el Nor-Este con un ángulo de 55° 30' Nor-Este.--se medirán 3,400 metros y desde ese punto siempre en la misma dirección, formando un pequeño ángulo obtuso, se medirán 950 metros formando una línea paralela con la recta originaria, determinando allí el esquinero Oeste de éstas cuatro unidades; desde este esquinero se medirán hacia el Este 5,263.1 metros hasta encontrar la recta del costado Este común, quedando allí determinado el esquinero Nor-Este del perímetro de la zona solicitada.—Salta, 31 de Diciembre de 1927.—Zenón Arias.
(2564)

QUIEBRA DE NOE, COHEN Y CIA.—En el expediente N° 14.158 caratulado: «Convocación de acreedores

pedida por Noe, Cohen y Cía.» que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª. Nominación, a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón, se ha dictado el siguiente auto: Salta, Diciembre 29 de 1927.—Autos y Vistos: atento lo que resulta del acta de fs. 120 a fs. 123, y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase en estado de quiebra a los comerciantes establecidos en el pueblo de Orán, de esta Provincia, señores Noe, Cohen y Cía.—Nómbrese síndico al señor Miguel Chamè designado por los acreedores, fijase como fecha definitiva de la cesación de pagos la indicada por el señor contador en su informe de fs. 113 a 115; 31 de Octubre del corriente año; librese oficio al señor Jefe del 18 Distrito de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al síndico nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos, la que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que le fuere puramente personal;—intímese a todos los que tengan bienes y documntos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan.—Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el señor Juez de Paz de Orán, y el síndico nombrado, a la ocupación bajo inventario de los bienes, papeles y pertenencias de los fallidos; publíquese el presente auto por seis días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial» deseale al señor Agente Fiscal la intervención correspondiente.--Librense los oficios del caso a los demás señores jueces y del Registro de la Propiedad para que anoten la inhibición que se decreta contra los señores Noe, Cohen y Cía. (Artículos 43, 44 y 45 de la Ley de quiebras).—Y de acuerdo a lo dic-

taminado por el señor Agente Fiscal, remítase al señor Juez de Instrucción testimonio simple de la parte pertinente del informe del contador y demás antecedentes del caso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Quiebras.--Posesiónese al síndico en cualquier audiencia.--Rep. Entre líneas: de quiebra--vale.--Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto, haciendo constar que se habilitó la feria de Enero para estas publicaciones. Salta, Diciembre 31 de 1927.--G. Méndez. (2565)

CONVOCACION DE ACREEDORES.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, doctor Carlos Zambrano se hace saber a los acreedores del comerciante de esta capital don Leonardo Fernández, que estos se han presentado solicitando convocatoria de sus acreedores y que el Juzgado, haciendo lugar a ese pedido ha designado interventores al Banco Provincial de Salta, y Orden y Compañía y contador, previo sorteo, al de la lista don José María Leguizamón fijándose para que tenga lugar la junta respectiva el día 21 del corriente a horas diez. Para notificaciones en secretaría lunes y jueves.—Salta, Diciembre 2 de 1927—Enrique Sanmillán, escribano secretario.

Convocación de acreedores de Don Leonardo Fernández

Salta, Diciembre 17 de 1927. Atento lo expuesto y lo solicitado por el contador se prorroga para el día tres de Febrero de 1928, la junta de verificación de créditos de esta convocación pedida por don Leonardo Fernández, citecelos a los acreedores por medio de edictos que se publicarán en la forma y por el término de ley. Zambrano.

Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Diciembre 17 de 1927. Enrique Sanmillán, E. Srio. (2567)

REMATES

Por Gerardo A. Rojas

REMATE—JUDICIAL SIN BASE

Por orden del síndico de la quiebra de los Sres. Noé Cohen y Cia., el día MARTES 24 DE ENERO del corriente año, a horas 10, en el escritorio de calle San Juan N.º 649, donde estará mi bandera, remataré sin base, dinero de contado, las existencias de tienda y mercadería, Muebles y Utiles y Créditos a Cobrar que componen el activo de esa falencia, según detalles en el inventario que corre agregado al juicio respectivo y de acuerdo a los siguientes totales:

Mercaderías Generales

Existencia en Orán \$ 5.319.45
Existencia en Jujuy » 2.889.58 » 8.209.03

Muebles y Utiles:

Los existentes en Orán \$ 925.—
Los existentes en Jujuy » 250.—
Los existentes en Salta » 1.082.— » 2.257.—

Cuentas a Cobrar:

Según inventario » 9.730.32
\$ 20.196.35

Las mercaderías y muebles a rematarse se encuentran en las respectivas localidades determinadas precedentemente y para ver su detalle, como así de las Cuentas a Cobrar, deberá recurrirse al síndico en su escritorio, calle Urquiza 665.

Con respecto a los valores a cobrar el síndico se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas que se efectúen.

Comisión del 10 % a cargo del comprador.

Gerardo A. Rojas Martillero. (2566)

CONTADURIA GENERAL

INGRESOS

Movimiento de Tesorería General al día 30 de Diciembre de 1927			
A	Saldo del mes de Noviembre		\$ 15547.52
	Receptoría General de Rentas	\$ 182060.42	
	Impuesto Consumo	109191.54	
	Receptoría General de Rentas		
	Ley 1185 Nueva Pavimentación	\$ 4377.90	
	Intereses Nueva Pavimentación	954.59	5332.49
	Obligaciones a Cobrar		46745.—
	» » en ejecución		2051.75
	Banco Provincial de Salta		
	Rentas Generales	248904.20	
	Ley 852	66200.—	315104.20
	B. Españ. del Río de la Plata Doc. Dtdos.		102530.35
	Embargos		1312.94
	Caja de Jubilaciones y Pensiones		5929.22
	Juicio reivindicatorio Finca Yariguarenda		20000.—
	Presupuesto General 1927		910.—
	Gastos de Protesto		23.—
	Depósitos en Garantía		2789.70
	Cálculo Recursos 1927		
	Impuesto Herencias	5102.75	
	Aguas Corrientes Campaña	60.—	
	Eventuales	72.03	
	Boletín Oficial	685.90	
	Subsidio Nacional	7200.—	13120.68
			807101.29
			\$ 822648.81

EGRESOS

Por Deuda liquidada		\$	317220.15
Obligaciones a cobrar		«	142948.43
Obligación a Cobrar en ejecución			10233.57
Banco Provincial de Salta			
Nueva Pavimentación Ley 1185	5332.39		
Ley 852	\$ 56403.14		
Depósitos en garantía	« 2789.70	»	
Rentas Generales	» 195905.42	»	260430.65
B. Español R. de la Plata doc. desc.		«	2203.55
Embargos		«	1235.43
Caja de Jubilaciones y Pensiones		»	2504.50
Consejo General de Educación		»	5000.— 741776.28
Saldo que pasa al mes de Enero de 1928			<u>\$ 80872.53</u>
			<u>\$ 822648.81</u>

Salta, Enero 12 de 1928

Conforme—LAUDINO PEREYRA

Contador General

J. DÁVALOS LEGUIZAMÓN

Tesorero General**MINISTERIO DE HACIENDA:** Salta, Enero 13 de 1928.

Apruébase el presente resúmen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Dbre. de 1927—Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL», y archívese.

A. B. ROVALETTI

Ministro de Hacienda